



BOLETÍN INFORMATIVO n.º 8

MECANISMO TÉCNICO PARA EL CÁLCULO DE LAS PENSIONES DE RETIRO, INVALIDEZ Y MUERTE (MONTEPÍO) DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

El Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en su calidad de sujeto obligado como efecto jurídico inmediato que deviene del cumplimiento a la sentencia 83-16-IN/21, emitida por la Corte Constitucional el 10 de marzo de 2021 y publicada en la Edición Constitucional 168 del Registro Oficial de 4 de mayo de 2021, en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 7, letras a), g) y h) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, una vez que conoció el proyecto de resolución que se fundamenta en el informe final definitivo del estudio de valuación actuarial actualizado y específico, resolvió aprobar el mecanismo técnico que comprende la aplicación del promedio de los últimos 48 haberes militares como base de cálculo para el otorgamiento de las pensiones de retiro, invalidez y muerte (montepío), durante el período de transición que mantendrá vigencia desde el 4 de mayo de 2021 aplicable para quienes se les haya publicado la baja a partir de la referida fecha hasta la promulgación y publicación de la nueva Ley que norme el régimen especial de seguridad social de las Fuerzas Armadas.

Para el cómputo de las pensiones de retiro, pensiones de invalidez (fuera de actos del servicio), así como sus respectivas pensiones de montepío, se aplicará la forma de cálculo vigente hasta antes de la promulgación de la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, considerando como base de cálculo el promedio de los últimos 48 haberes militares.

Las fórmulas para el cálculo de pensiones por tiempos de aportes, quedan expresadas de la siguiente manera:

1.- Bajo el sistema de régimen especial único de cotizaciones (49,00%), sin prestaciones diferenciadas:

a) Pensión de retiro:

- Promedio 48 últimos haberes militares x Factor regulador del 88 % x Factor de Retiro.

b) Pensión de invalidez o, en caso de fallecimiento del militar en servicio activo con más de 5 años de tiempo de servicio (fuera de actos del servicio), pensión causada montepío para distribución grupo familiar calificado/derechohabientes:

- Promedio 48 últimos haberes militares x Factor regulador del 88 % x Factor de Invalidez Tiempo de Servicio.

c) Pensión de discapacidad (en actos de servicio), o en caso de fallecimiento del militar en servicio activo, pensión causada montepío para distribución grupo familiar calificado/derechohabientes:

- Último haber militar x Factor regulador del 88% x Factor de retiro

Jorge Drom N37-125 Y Juan José Villalengua, Edif. ISSFA

Teléfonos: (02) 396600 (02) 3966022

comsocialissfa@gmail.com comsocial@issfa.mil.ec

www.issfa.mil.ec



2.- Bajo el sistema de aportes combinados con prestaciones diferenciadas (49,00 % y 20,60 %), aplicable al personal que aportó a la seguridad social en función del régimen vigente desde la aprobación de la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

a) Pensión de invalidez o, en caso de fallecimiento del militar en servicio activo con más de 5 años de tiempo de servicio (fuera de actos del servicio), pensión causada montepío para distribución grupo familiar calificado / derechohabientes:

- Promedio 48 últimos haberes militares x Factor regulador del 88 % x Factor de Invalidez Tiempo de Servicio x Coeficiente racionalización específico o mínimo.

b) Pensión discapacitación (actos de servicio), o en caso de fallecimiento del militar en servicio activo, pensión causada montepío para distribución grupo familiar calificado / derechohabientes:

- Último haber militar x Factor regulador del 88% x Coeficiente racionalización específico o mínimo.

Quito, D.M., 15 de octubre de 2021



**Unidad de Comunicación Social
ISSFA - Matriz**

ISSFA
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS**

Jorge Drom N37-125 Y Juan José Villalengua, Edif. ISSFA

Teléfonos: (02) 396600 (02) 3966022

comsocialissfa@gmail.com comsocial@issfa.mil.ec

www.issfa.mil.ec